



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021/CMDPN

Punta Negra, 16 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTOS:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha, el Oficio N° D000070-2021-SAT-GAJ de la Superintendencia de Administración Tributaria de Lima, el Memorandum Múltiple N° 008-2021-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1009-2021-SGLEI-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Logística e Informática, el Informe N° 431-2021-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 201-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 056-2021-SGC/GDU/MDPN de la Sub Gerencia de Catastro, el Memorandum N° 552-2021-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 552-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 691-2021/SGP-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 438-2021-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 688-2021/SGP-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Personal, el Memorandum N° 0263-2021-SGRRFT/GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, Memorandum N° 0260-2021-SGRRFT/GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la municipalidad son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, por ello, en su Art. 74° les otorga potestad tributaria para establecer Ordenanza de Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular; con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre el tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el marco de la Tasa de Estacionamientos Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos, y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386 dispone la modificación del artículo 28° de la Ordenanza N° 739 disponiendo que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con el Voto Aprobatorio **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

...

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para el año 2022, la misma que consta de doce (12) artículos y cinco (05) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDPN de fecha 26 de noviembre de 2021 y toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la ordenanza aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación, de la Ordenanza Municipal aprobada y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
J.Bet.

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

